ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PROCESO

CMA–002–2026

OBJETO

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER"

PRESUPUESTO OFICIAL

SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($75.607.840,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

CINCO (5) MESES

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

BETULIA, OCTUBRE DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos para el proyecto denominado "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER".

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE BETULIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP I.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Betulia elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en el SECOP I.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratistas, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente

para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

El Municipio de Betulia, Santander, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER".

1.1. JUSTIFICACION DE LA INTERVENTORIA

De acuerdo a lo anteriormente expuesto para la ejecución del contrato OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER", es indispensable la contratación de una Interventoría con el fin de hacerle el seguimiento técnico, para la correcta ejecución de la obra.

La administración municipal adelanto proceso bajo la modalidad de licitación pública cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER".

Teniendo en cuenta que el Municipio en atención a la cuantía del proyecto adelantó un proceso de selección por licitación pública, existe un imperativo legal señalado en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que impone: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

A partir de la ejecución de las obras constructivas seleccionadas por licitación pública, se hace necesario desarrollar un proceso de selección para contratar la ejecución de labores de la Interventoría para la "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER", sobre el objeto de obra contratado, todo ello para garantizar la adecuada ejecución de las obras de los proyectos, creando garantías para la óptima ejecución de los recursos bajo claros lineamientos técnicos, que brinden garantía de la estabilidad de las obras contratadas. La interventoría a desarrollar se constituye en una herramienta eficaz para garantizar la adecuada ejecución de estos proyectos de infraestructura, al igual que de velar por la debida y correcta ejecución del objeto contractual.

Adicional a lo anterior, la obra OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER", requiere el seguimiento por parte de un interventor con conocimientos y experiencia en diversos campos de la Ingeneria y otras ramas de acuerdo con la complejidad de las actividades. De esta manera, se requiere un seguimiento especializado en la materia, al igual la complejidad o la extensión del mismo justifican la contratación de interventoría para los proyectos a fin de que realice el seguimiento técnico del mismo incluyendo el aseguramiento de la calidad y seguridad industrial, conforme lo dispone el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Conforme al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 es necesario contratar INTERVENTORÍA con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor. La interventoría consiste en el seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento del contrato es realizada por persona(s) natural(es) o jurídica contratada para tal fin, toda vez que el seguimiento del contrato requiere conocimiento especializado en la materia, al igual la complejidad o la extensión del mismo lo justifica.

El presente documento cumple con los dispuesto en el PARÁGRAFO 1o. del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 sobre la necesidad de contar con interventoría contratada.

Es de carácter prioritario para el Municipio gestionar y proporcionar el acompañamiento y seguimiento a los contratos de Obra hasta su recibo final y liquidación, por parte de una interventoría que asegure que el contratista de obra cumpla con el objeto del contrato inicial.

Según lo expuesto anteriormente se establece necesaria la contratación del siguiente objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER"

1.2. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Las diferentes alternativas que existen para satisfacer la necesidad son:

A. Contratar la Interventoría Técnica a través de una persona natural o jurídica que cuente con conocimiento especializado en la materia.
B. Realizar el seguimiento de las obras a través de la supervisión ejecutada por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que el proyecto OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER" , corresponde a un contrato de obra de mayor cuantía seleccionado por la modalidad de licitación pública, la entidad deberá adelantar la alternativa a), esto es, Contratar la Interventoría Técnica a través de una persona natural o jurídica que cuente con conocimiento especializado en la materia. Adicionalmente, la oficina gestora no cuenta con el personal suficiente para atender los alcances diferentes al técnico justifican contratar los demás alcances dentro del contrato de interventoría.

Se debe tener en cuenta que, para la ejecución de este proceso contractual, la administración municipal solicito vigencias futuras ante el concejo municipal, aprobado a través del acuerdo municipal No. 016 del 25 de Agosto de 2026 *"Por el cual se autoriza al alcalde de Betulia, Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias"*.

1.3. BANCO DE PROYECTOS

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto: CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA VIGENCIA 2026 DE

CORAZÓN POR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER, se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del Municipio de Betulia para el periodo 2024-2027, así

NUMERO BPIN	202600000000575
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA VIGENCIA 2026 DE CORAZÓN POR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER
LÍNEA ESTRATEGICA	LE1: DE CORAZÓN POR EL PROGRESO SOCIAL
PRODUCTO	4003017 – ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número 202600000000575 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

CONCLUSION DE LA NECESIDAD

Es por todo lo anterior que el Municipio de Betulia, con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, requiere de celebrar contrato de obra a fin de satisfacer la necesidad planteada, cuyo objeto será "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER".

De acuerdo con el alcance y complejidad del contrato a celebrar y conforme el presupuesto oficial, la única alternativa viables es adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

6. OBJETO A CONTRATAR.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER"

6.1 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades de Interventoría a las siguientes obras:

N°	ÍTEM PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
		GENERAL	PARTICULAR			
ACUEDUCTO ARMENIA						
1	**BOCATOMA Y ADUCCIÓN**					
1	1,1			Localización y replanteo	m2	50,00
2	1,2			Manejo de aguas	und	1,00
3	1,3			Anclajes a roca en acero de 1/2" y aditivo epoxico.	und	5,00
4	1,4			Concreto de 4000 para Bocatoma y aducción	m3	0,56
5	1,5			Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 MPA	kl	102,00
6	1,6			Suministro e instalación de rejilla 100x25 para sistema de captación en varilla de 1/2" (incluye ángulo perimetral de 3/4`` * 1/8``)	und	1,00
2	**DESARENADOR Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO**					
7	2,1			Demolición de friso	m2	143,50
8	2,2			Pañete impermeabilizado 1:3	m2	143,50
9	2,3			Suministro e instalación de tapas lamina alfajor	m2	2,40
BAY PASS TANQUES DE ALMACENAMIENTO						
10	2,4			Cajas de válvulas para entrada red de aducción (0,6mx1,00m) (Incl. Válvulas)	und	2,00
11	2,5			Caja de válvulas salida a conducción (0,6mx1,00m) (Incl. Válvulas)	und	2,00
12	2,6			Cajas para válvulas de corte y mantenimiento de red (0,5mx0,5m) incluye válvula	und	2,00

13	2,7			Conexiones de red de aducción en tubería PVC 2" RDE 21	ml	20,00
14	2,8			Excavación a mano en material común	m3	0,96
15	2,9			Excavación manual en roca	m3	2,40
3				**RED DE CONDUCCIÓN**		
				RED NO EXPUESTA		
16	3,1			Excavación a mano en material común	m3	163,80
17	3,2			Excavación manual en roca	m3	40,95
18	3,3			Cajas para sistema de alivio de red (0,5mx0,5m)	und	3,00
19	3,4			Suministro e instalación de ventosa triple acción de 1" HD incluye collar de derivación HD, y llave de paso	und	3,00
20	3,5			Cajas para válvulas de corte y mantenimiento de red (0,5mx0,5m) incluye válvula	und	3,00
21	3,6			Suministro e instalación de tubería PVC 1" RDE 21 para red no expuesta	ml	1.220,00
22	3,7			Suministro e instalación de cama de arena para asentamiento de red no expuesta	m3	20,35
23	3,8			Tanquilla de distribución	und	5,00
				RED EXPUESTA		
24	3,9			Descapote, retiro de material vegetal boscoso y limpieza de superficie	m2	1.383,00
25	3,10			Excavación a mano en material común	m3	56,20
26	3,11			Excavación manual en roca	m3	14,05
27	3,12			Base en concreto de 3000 PSI para paso aéreos	m3	70,25
28	3,13			Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 MPA	kl	1.014,58
29	3,14			H metálica en tubo estructural de 3" para pasos aéreos (entre 1,5 y 2,5m)	Und	18,00
30	3,15			Guaya de 5//8" galvanizada para pasos aéreos	ml	138,00
31	3,16			Guaya de 1/2" galvanizada para pasos aéreos	ml	385,00
32	3,17			Guaya de 3/8" galvanizada para pasos aéreos	ml	1.052,00
33	3,18			Suministro e instalación de tubería PVC 1 1/4" RDE 21 para red expuesta	ml	708,00
34	3,19			Suministro e instalación de TUB PEIOO AGUA 63 mm METRICO PN 10 RDE 11 NEGRA LINEA AZUL para red expuesta	ml	373,00
35	3,20			Suministro e instalación de tubería PVC 1" RDE 21 para red expuesta	ml	270,00
4				**ACUEDUCTO LA CUNERA**		
				RED NO EXPUESTA		
36	4,1			Excavación a mano en material común	m3	4,80
37	4,2			Excavación manual en roca	m3	1,20
38	4,3			Cajas para sistema de alivio de red (0,5mx0,5m)	und	5,00
39	4,4			Suministro e instalación de ventosa triple acción de 1" HD incluye collar de derivación HD, y llave de paso	und	5,00
40	4,5			Cajas para válvulas de corte y mantenimiento de red (0,5mx0,5m) incluye válvula	und	5,00
				RED NO EXPUESTA		
36	4,6			Descapote, retiro de material vegetal boscoso y limpieza de superficie	m2	1.125,00
37	4,7			Excavación a mano en material común	m3	66,15
38	4,8			Excavación manual en roca	m3	28,35
39	4,9			Base en concreto de 3000 PSI para paso aéreos	m3	94,50
40	4,10			Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 MPA	kl	1.796,10
41	4,11			H metálica en tubo estructural de 3" para pasos aéreos (entre 1,5 y 2,5m)	Und	4,00
37	4,12			Guaya de 5/8" galvanizada para pasos aéreos	ml	64,00
38	4,13			Guaya de 1/2" galvanizada para pasos aéreos (Incluye accesorios de sujeción)	ml	762,00
39	4,14			Suministro e instalación de tubería PVC 1 1/2" RDE 21 para red expuesta	ml	780,00

7. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Ejercer la supervisión general del contrato.
b) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
c) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
d) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Supervisor.
e) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
f) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplimiento con las obligaciones que se establecen dentro del numeral del alcance del objeto del presente proceso contractual y las siguientes:

1.2. OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORIA

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones de proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el Contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la Interventoría y del Municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

1.3. OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORIA

El alcance de la presente Interventoría comprende los aspectos técnicos, y socio-ambientales; incluyendo el aseguramiento de la calidad y seguridad industrial, que se requieran para la CONSTRUCCION DE BOCATOMA, LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS REQUERIDAS EN LA PTAP QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BETULIA" debiendo realizar la correspondiente supervisión, logística, revisión y ajuste de estudios, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato de obra, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución de la obra.

El interventor debe asegurarse de que la totalidad de las obras y actividades que realice el Contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la Interventoría y del Municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

1.4. FUNCIONES O ACTIVIDADES GENERALES DEL INTERVENTOR

- Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.
- Solicitar a la oficina gestora de la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.
- Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato.
- Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista vigilado, pliego de condiciones, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante.
- Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias
- Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista. En especial el cumplimiento del programa, incluyendo el plan de calidad para todas y cada una de las obligaciones que deba cumplir el contratista vigilado. Este programa y el plan de calidad (Manual de proceso y procedimientos para cada obligación a cumplir por parte del contratista vigilado), es el parámetro o referente para dar por recibido a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad, siempre y cuando el contratista se ajuste estrictamente al mismo.
- Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido.
- Informar oportunamente a la entidad (oficina gestora) sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo.
- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora.
- Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) (Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo.

- Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de obra, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011).

1.5. FUNCIONES U OBLIGACIONES TECNICAS DEL INTERVENTOR

- Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el MUNICIPIO DE BETULIA lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a titulo de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.
- Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones(decreto-ley 2150 de 1995 articulo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.
- Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.
- Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes(Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación).
- Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al MUNICIPIO DE BETULIA (oficina gestora) para su consideración, incluyendo los soportes documentales.
- Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, El valor del monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora.
- Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto).
- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

- Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato.
- Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el MUNICIPIO DE BETULIA para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al MUNICIPIO DE BETULIA (oficina gestora) para su evaluación y aprobación.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio).
- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al MUNICIPIO DE BETULIA (Oficina Gestora) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del MUNICIPIO DE BETULIA, previo concepto de la Interventoría.
- Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido con los manuales y procedimientos internos del MUNICIPIO DE BETULIA. En caso de que el MUNICIPIO DE BETULIA (Oficina Gestora) presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso.
- En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización del MUNICIPIO DE BETULIA, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.
- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

1.6. FUNCIONES U OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Solicitar al MUNICIPIO DE BETULIA (oficina gestora) la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el MUNICIPIO DE BETULIA (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al MUNICIPIO DE BETULIA las aclaraciones del caso.
4. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución

de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando este de acuerdo con lo establecido por el MUNICIPIO DE BETULIA.

6. Programar y coordinar con el contratista y con el MUNICIPIO DE BETULIA (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
7. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
9. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
10. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el MUNICIPIO DE BETULIA en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
11. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
12. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
13. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones cumplidas, seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
15. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al MUNICIPIO DE BETULIA para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
16. Si es necesario solicitar a la oficina gestora suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.
17. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al MUNICIPIO DE BETULIA Además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al MUNICIPIO DE BETULIA (oficina gestora) para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato.
18. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
19. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
20. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al MUNICIPIO DE BETULIA (Oficina Gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
21. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al MUNICIPIO DE BETULIA (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia, para remitir a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.
22. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al MUNICIPIO DE BETULIA (Oficina Gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
23. Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
24. Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al MUNICIPIO DE BETULIA (oficina jurídica) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.

25. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

1.7. FUNCIONES U OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el MUNICIPIO DE BETULIA para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
- En los casos establecidos en el **artículo 91 de la ley 1474 de 2011** (estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos al MUNICIPIO DE BETULIA (oficina gestora). Igualmente, tratándose de contratos de cuantía inferior a la menor cuantía para la entidad contratante, el interventor verificará que el contratista abra la cuenta separada de sus otras cuentas no conjunta para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obra a nombre del contratista, el objeto y número del contrato,
- En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
- Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
- Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.
- Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.
- Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato o convenio.

1.8. FUNCIONES SOCIO-AMBIENTALES DEL INTERVENTOR:

- Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.
- Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
- verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
- Verificar y certificar que el contratista se ajusta la normatividad ambiental vigente, ley 2820 de 2010. para luego remitir a la oficina gestora responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando aplique).
- Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental. para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad.
- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.
- Verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad

ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.

- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
- Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.
- Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009.
- Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad

1.9. ALCANCE ESPECÍFICO

1.9.1. ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto incluyendo el componente ambiental y un informe final.

El Interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos trámites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar.

1.9.2. REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original.

Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisita dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU), pudiendo el interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución.

Una vez realizado el procedimiento, que no podrá demorar, más de tres (3) días hábiles, lo presentarán al supervisor de la entidad, para que este proceda, con su autorización, una vez la entidad, presente contrato adicional. Una vez suscrito este queda autorizado el contratista para ejecutarlo. En todo caso, el contratante, definirá su autorización debidamente documentada, en un plazo que no puede sobrepasar los cinco (5) días hábiles.

De no existir saldo presupuestal para cubrir la consultoría extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizará supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas.

Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo.

La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, respaldada fiscalmente con recursos, no constituye celebración de contrato adicional, por tratarse de un contrato de valor indeterminado pero determinable.

1.9.3.INFORMES MENSUALES

El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido.

Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.

Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primeros días del respectivo mes, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.

1.9.4.REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES

Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Profesionales residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, legales y socio-ambientales, relacionados con el proyecto.

1.9.5.REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

1.9.6.INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN

Un mes antes a la entrega definitiva de la consultoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el Interventor y el supervisor de la entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

1.9.7. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador , y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar. Implementación de los planes de abandono de zonas de depósito y fuentes de materiales.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen.

1.9.8. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

1. Cuadro de relación de obligaciones cumplidas

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

2. Informes técnicos:

Informe descriptivo de obligaciones

Características generales del proyecto

Identificación del alcance físico
Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento.

Características técnicas:

- Parámetros arquitectónicos y estructurales. Sin perjuicio de la intervención de redes de servicios públicos.
- Etapas de ejecución
- Cronograma de obligaciones ejecutadas.
- Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- Interventoría de la ejecución (consultor y fecha).

Financiación y costos finales del proyecto:

- Financiación y costo de los estudios (Calibración).
- Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

8. CLASIFICCACION UNSPCS

El presente proceso se clasifica de acuerdo con el objeto y alcance de las obligaciones a desarrollar de la siguiente manera:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
3	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

9.1. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).
(RESALTADO)

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

> *2o. Contrato de consultoría*
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

10.1. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar: se identifica como una consultoría para desarrollar una interventoría a una obra.

10.2. MODALIDAD:

Concurso de méritos abierto.

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del Contrato de Obra es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORIA

Ubicación geográfica acueducto veredal La Armenia



Figura 2. Red de conducción Acueducto rural "La Cunera". Fuente: secretaria de Infraestructura Municipio de Betulia

Acorde a la información levantada en campo por parte del personal técnico adscrito a la secretaria de infraestructura municipal las coordenadas en las cuales se localiza las zonas a optimizar corresponden a las siguientes

COORDENADAS PUNTO INICIAL (CAPTACIÓN)			
Latitud	6°56'30.24"N	Longitud	73°20'8.17"O
COORDENDAS TANQUE DIVISION DOS REDES			
Latitud	6°56'36.38"N	Longitud	73°20'11.44"O
COORDENADAS PUNTO FINAL TRAMO 1			
Latitud	6°56'49.42"N	Longitud	73°20'36.93"O
COORDENADAS PUNTO FINAL TRAMO 2			
Latitud	6°57'31.52"N	Longitud	73°19'42.64"O

UBICACIÓN GEOGRAFICA ACUEDUCTO VEREDAL LA CUNERA

Este acueducto se localiza en su captación en la quebrada la Cunera límites de las veredas Peña morada y San Bernardo, pasando y abasteciendo familias y usuarios de las veredas La Dura parte alta, Peña morada parte alta, Palma de Oro, San Jose, El Placer y San Mateo parte alta dentro del área rural del Municipio de Betulia y abastece a más de setenta y un (71) usuarios entre familias e instituciones educativas.

COORDENADAS PUNTO INICIAL DE RED DE CONDUCCIÓN			
Latitud	6°59'44.47"N	Longitud	73°19'11.31"O
COORDENADAS PUNTO FINAL TRAMO AEREO			
Latitud	6°59'59.49"N	Longitud	73°19'23.48"O

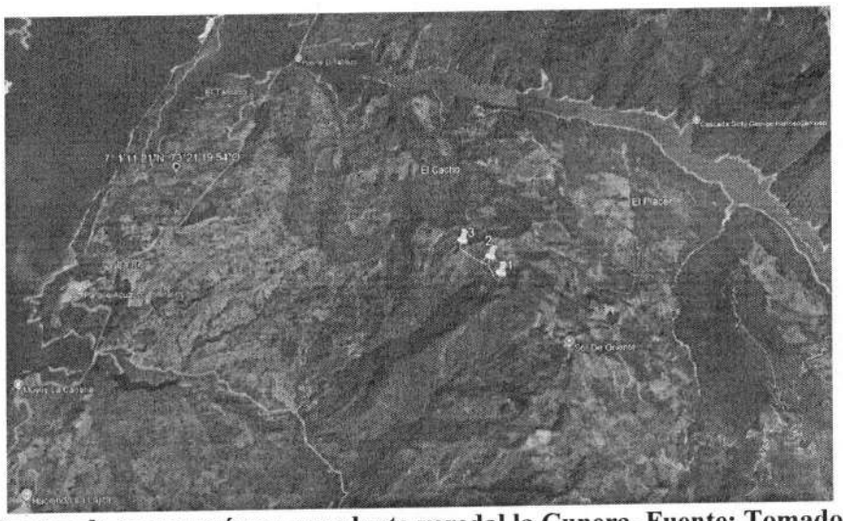


Figura 7. Puntos de tramos aéreos acueducto veredal la Cunera. Fuente: Tomado en campo por secretaria de Infraestructura.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio estima el valor de la presente contratación en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($75.607.840,00)

El Presupuesto Oficial se discrimina así:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER						
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA :		5	**MESES**			
CANT	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**		**MESES**	**% DEDICACION**	
A	**COSTOS DE PERSONAL**					
*	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1	Director de Interventoría	$ 3.000.000,00		5,00	30%	$4.500.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 2.500.000,00		5,00	100%	$12.500.000,00
1	SISO	$ 2.000.000,00		5,00	50%	$5.000.000,00
					SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$22.000.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,18
					TOTAL COSTOS PERSONAL	$47.960.000,00

B	**GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA**					
CANT	**CONCEPTO**	**UNID**	**COSTO ($)**	**% DEDICACION**	**TIEMPO DE UTILIZACION MES**	**VR. PARCIAL**
1	Gastos de oficina	Mes	$500.000,00	100%	5,00	$2.500.000,00
1	Edición de Informes mensuales, oficios, actas parciales, liquidacion, etc (fotografías; papelería, cds, fotocopias).	Mes	$500.000,00	100%	5,00	$2.500.000,00
1	Laboratorios de suelos y/ó ensayos de resistencia para concretos	Mes	$500.000,00	100%	5,00	$2.500.000,00
1	Comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	$200.000,00	100%	5,00	$1.000.000,00
1	Transporte (pasajes y desplazamientos del personal)	Mes	$1.415.200,00	100%	5,00	$7.076.000,00
					SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$15.576.000,00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$15.576.000,00

SUB TOTAL COSTOS BASICOS	**$63.536.000,00**
IVA (19%)	**$12.071.840,00**
COSTO TOTAL	**$75.607.840,00**

14. SOPORTES PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00348	10 de agosto de 2026	SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($75.607.840,00)

15. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

El valor del contrato, será cancelado por **EL MUNICIPIO así:**

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Consultor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, una vez finalizado el plazo del Contrato.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El contratista deberá presentar los documentos necesarios para el pago de la factura. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. Para el cuarto pago deberá contar además con la constitución y aprobación de póliza de calidad del servicio y acta de Liquidación del Contrato de Consultoría.

NOTA 3: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

15.1. GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

15.2. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO-CULTURA	1%
PRO-ADULTO	4%
RETEICA	3*1000
RETEFUENTE	3,5%
PRODEPORTE	2%
JUSTICIA Y FAMILIA	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2%
RPOHOSPITAL	2%

OTROS PAGOS:

a) Fondo de seguridad ciudadana: (5%). Contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
b) Anticipo renta (opcional si está obligado hacerlo)
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

16. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Betulia realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

17.1. DETERMINACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de BETULIA establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

18. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Betulia, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de

organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos se encuentra señalados en los pliegos de condiciones TIPO – VERSION 3

19. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Betulia realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO al presente documento, el cual hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

20. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

20.1. RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a.) La presentación de las ofertas;
b.) Los contratos y su liquidación; y
c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

20.2. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

20.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

20.4. GARANTIAS A EXIGIR.

20.4.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Betulia - Santander</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento</td><td>30% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	NO	NO	SI

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER". Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de Betulia.

Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Betulia, Santander, octubre 26 de 2026

EDWIN FABIAN BERNAL CAICEDO
Secretario de Infraestructura

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jesús F. Pérez M..	CPS 003 alcaldía municipal de Betulia.	
Elaboró Aspectos Contractuales.	Leidy K. García T.	CPS 162 Asesora en temas contractuales	
Aprobó	Edwin Bernal Caicedo	Secretario de Infraestructura	